

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2018 00041 00

Sincelejo, Sucre, diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: GABRIEL ANTONIO VANEGA MENDOZA
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: SAN MARTIN -15 has más 1447 m2- (FMI No. 347-9062)

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el expediente, se observa que mediante auto del 10/03/2020, se ordenó emplazar a los señores LÓPEZ SUÁREZ HUMBERTO MANUEL, LOZANO MONTERROZA MANUEL RAFAEL, MELENDEZ BELTRÁN JOSE RAFAEL, MESA MESTRA LIDUVINA ROSA, ROMERO LÓPEZ MARÍA CLAUDIA, SEQUEDA ACEVEDO ROQUELINA ISABEL, quienes figuran como titulares de derecho real de dominio sobre el predio denominado “San Martín”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 347-9062 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, Sucre, sin que a la fecha haya sido aportada la publicación correspondiente por el apoderado judicial del solicitante.

Es pertinente recordar que el acto procesal echado de menos es carga de la parte demandante, en este caso la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Córdoba Sede Sincelejo, por lo que, no habiéndose podido tener el avance normal, al no aportarse al plenario respectiva publicación, se hace necesario, en virtud del principio de celeridad que debe caracterizar esta acción, requerir al apoderado judicial del solicitante, para que en un término no mayor de veinticuatro (24) horas, se sirva aportar al proceso la publicación del emplazamiento ordenado en el ordinal único del proveído adiado 10/03/2020.

Así las cosas, se

DISPONE:

ÚNICO: Requierase al apoderado judicial del solicitante, para que, en un término no mayor de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación allegue al Despacho, con destino al presente proceso, la constancia de la publicación del emplazamiento ordenado en auto adiado 10/03/2020, a efectos de que, se le dé cabal cumplimiento al principio de celeridad propio de esta acción de restitución. Ofíciase en tal sentido

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

PRAM/MGD